

**CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será el representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **MILTON ENRIQUE SANDRES RIVERA**, quien es mayor de edad, casado, Técnico en Sistema, hondureño, quien tienen número de identidad **0318-1970-01003**, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, el cual actúa en su condición de Gerente General de la Empresa "**GRUPO C.M CONSULTORES MUNICIPALES.**" quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Hemos convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DEFINIDOS** conforme a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** EL CONTRATANTE manifiesta que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia y que para efectos de este contrato asume la responsabilidad administrativa técnica y legal para la celebración del mismo.

**CLAUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATANTE, manifiesta que la municipalidad requiere los servicios asesoría técnica, actualización y mantenimiento del módulo de presupuestos de ingresos, administración tributaria, caja y catastro, denominado "**SISTEMA INTEGRADO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**" (SIMAFI).

**CLAUSULA TERCERA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes funciones:  
Actualización y mantenimiento:

1. Módulo de Administración Tributaria.
2. Módulo de Caja.
3. Módulo de Catastro.
4. Módulo de Presupuesto.



**MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.**

5. Capacitación a los empleados que trabajan de manera directa con el sistema "SISTEMA INTEGRADO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA" (SIMAFI).

**CLAUSULA CUARTA:** Desglose de la inversión propuesta.

No.	Descripción	Valor
1	<p><b>Implementación del Módulo de <u>Control Tributario</u> y Modulo de Caja y Modulo de Catastro en su última versión:</b></p> <p>Bondades del sistema</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Amnistía tributaria parametrizable por rangos de fecha y porcentajes de aplicación.</li><li>• Calculo automático de recargos e intereses como lo establece la ley</li><li>• Automatización del cálculo de las tasas municipales basadas en los rangos tarifarios establecidos en el plan de arbitrios vigente.</li><li>• Automatización de gestión de saldos, recargos e intereses a través de la incorporación de procesos que permitirán el manejo de la mora estilo talonario proyectando la mora hasta diciembre del periodo actual tanto en industria comercio y servicio como en el impuesto de bienes inmuebles, así como poder consultar la mora por rangos de fecha en el momento que se desee.</li><li>• Manejo efectivo del impuesto personal.</li><li>• Herramienta administrativa para el Control de Usuarios donde se administra el perfil de cada usuario con sus privilegios en el sistema.</li><li>• Reporteria de los sub módulos de los impuestos de bienes inmuebles e Industria, Comercio y Servicios</li><li>• Aplicación y seguimiento de notas de crédito o compensaciones comerciales, así como la posibilidad de ver para cada clave las compensaciones que ha sufrido tanto en bienes inmuebles como Industria y comercio]</li></ul>	L. 60.000.00



	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aplicación controlada de cargos y recargos mensuales.</li><li>• Descargo de saldos y migración a convenios de pagos.</li><li>• Implementación del módulo de catastro</li></ul>	
--	--	--

**CLAUSULA QUINTA:** EL CONTRATISTA, recibirá en concepto de honorarios por sus servicios prestados la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (60,000.00)**.

**CLAUSULA SEXTA:** FORMA DE PAGO, pago que se hará efectivo una vez que el contratista haya realizado totalmente las funciones que se establecen en la CLÁUSULA TERCERA de este contrato y recibida conforme con la especificaciones por la unidad técnica de la municipalidad, los pagos se efectuaran en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

**CLAUSULA SEPTIMA:** GARANTÍA, en los contratos de consultoría la garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios. La presente garantía se hará efectiva mediante simple requerimiento que haga LA MUNICIPALIDAD. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición. La garantía será devuelta después 3 meses contado a partir de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva. Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista por la ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CLAUSULA OCTAVA:** EL CONTRATISTA, se obliga a guardar toda la confidencialidad que amerita, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLAUSULA NOVENA:** DE LAS RETENCIONES, en caso de no presentar constancia de solvencia fiscal y pagos a cuenta, se le hará una retención del 12.5% del ISR por Honorarios Profesionales por un servicio prestado; según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta donde autoriza a las municipalidades a hacer dicha retención.

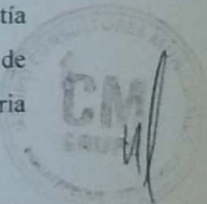
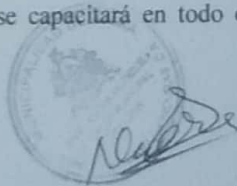
  


MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

CLAUSULA DECIMA: DURACION DEL CONTRATO, es de siete (07) días hábiles, partir del lunes 01 al viernes 09 de diciembre del año 2022.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA JORNADA DE TRABAJO, tendrá una jornada de trabajo de ocho (08) horas, donde el contratista se organizara y como parte del compromiso será:

1. Primero se deberá de trabajar con la parametrización de la base de datos para ingresar todos los nuevos parámetros necesarios acorde a la nueva versión
2. Se tendrá que hacer la conversión de la codificación actual de la SEIP a la nueva codificación SAMI trabajando en una matriz de conversión donde se deberá de hacer todo el proceso de conversión en la base de datos tributaria incluyendo la conversión de la actividad económica de cada uno de los negocios
3. Una vez que se tenga toda la nueva configuración de la base de datos se deberá proceder a la implementación de cada uno de los módulos.
4. Se hará la migración al nuevo formato de trabajo del sistema donde se pasará a trabajar estilo talonario donde se llevará toda la antigüedad de la mora por año y mes, incluso en el caso de los negocios se podrá entregar un talonario para que el mismo pueda pasar a pagar a caja sin necesidad de ir nuevamente a control tributario ya que se garantizara la actualización de la mora con sus respectivos recargos e intereses moratorios
5. Se hará la migración de los registros del módulo de bienes inmuebles estilo talonario donde se hará un proceso de actualización de los recargos e intereses de forma automática permitiendo la nueva herramienta tener una antigüedad de la mora de más de 5 años.
6. Es importante mencionar que la nueva versión ya tiene incorporado la amnistía tributaria por rangos de aprobación por parte del congreso nacional y porcentajes de aplicación donde en el mismo recibo saldrá reflejado el valor de la amnistía tributaria siendo este proceso mucho más transparente.
7. Se revisará como tienen los registros de catastro para analizar la factibilidad de migrar los datos en caso contrario se capacitará en todo el proceso para el ingreso



## MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

manual de los registros catastrales según levantamiento catastral con el que cuente la Municipalidad.

El horario de trabajo podrá extenderse según el volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios, según las exigencias de la municipalidad para ser requeridos.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dando derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a la legislación del país.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** forma parte de este contrato, las modificaciones y adendum que pudieran variar los alcances de los servicios del CONTRATISTA y las instrucciones especiales emitidas por el CONTRATANTE.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA:** ACEPTACIÓN: Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las clausulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de Atima, Santa Bárbara a los 29 días del mes de noviembre del año 2022.



*[Handwritten signature]*

NELSON EDUARDO VALENZUELA  
ALCALDE MUNICIPAL.

*[Handwritten signature]*



MILTON ENRIQUE SANDRES RIVERA  
CONTRATISTA.

## MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

---

### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE REPARACIÓN Y NIVELACIÓN DE CAMPOS DE FUTBOL DE LOS SECTORES NÚMERO 1 Y 4, DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA.

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Barbará, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será el representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA**, quien es mayor de edad, casado, Comerciante Individual, hondureño, quien tienen número de identidad **1311-1985-00386**, con domicilio en la aldea de La Ceibita, Atima, Santa Bárbara, el cual actúa en su condición de Gerente General de la Empresa "**BODEGA TEJADA**" quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Convenimos en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**; **LA MUNICIPALIDAD** por este medio necesita del Contratista realizar el proyecto denominado, **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE REPARACIÓN Y NIVELACIÓN DE CAMPOS DE FUTBOL DE LO SECTORES NÚMERO 1 Y 4, DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA**. actividades principales consiste en la reparación y nivelación de los campos de futbol de los sectores 1 y 4 correspondiente a las comunidades de Talanga, San Pedrito y Aldea Suyapa del municipio de Atima, Santa Bárbara; tal reparación y nivelación consiste en conformación con motoniveladora(patrol) 10 horas y Tractor 2 horas; en la Comunidad de Talanga, motoniveladora (patrol) 10 horas en la Comunidad de San Pedrito y tractor 16 horas en la



## MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

Comunidad de Aldea Suyapa; con un total de **38 HORAS**. La sección típica donde la actividad principal es reacondicionar la superficie y nivelación haciendo limpieza general.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO A EJECUTAR Y SUS OBRAS.

ACTIVIDADES CONTRATADAS DE NIVELACION DE CAMPOS DE FUTBOL TALANGA, SAN PEDRITO Y ALDEA SUYAPA

COMUNIDAD	EQUIPO	CANTIDAD DE HORAS O VIAJES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
TALANGA	PATROL	10	L. 2,300.00	L. 23,000.00
	TRACTOR	2	L. 2,300.00	L. 4,600.00
SAN PEDRITO	PATROL	10	L. 2,300.00	L. 23,000.00
ALDEA SUYAPA	TRACTOR	10	L. 2,300.00	L. 36,800.00
Total				L. 87,400.00

**CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA;** El contratista se compromete a utilizar el equipo que sea necesario para dejar en buenas condiciones el trabajo contratado y será el responsable de efectuarlo bajo esa condición. Cubrirá el costo del transporte del equipo utilizado, del mismo a los sitios de trabajo que cubre el proyecto, lo mismo que el transporte del personal que requiera para traerlo o llevarlo al sector de trabajo, cubrirá los costos de operación del personal y de la mano calificada que se necesitan los mismos para su funcionamiento, al igual que cubrirá reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que el Contratista o su personal, ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionados con este contrato que sean por negligencia o descuido.

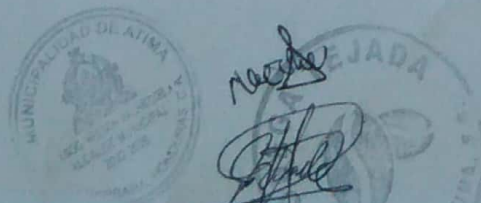
**CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD;** La Municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto. El Contratistas solo recibirá instrucciones directas por parte de la Municipalidad. Se contará con un personal que llevará el control del trabajo realizado y la supervisión del mismo conforme al perfil aprobado



## MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

---

previamente. **CLAUSULA QUINTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO;** El presente contrato tiene un periodo de vigencia de seis (06) días calendario a partir de la orden de inicio, la cual se establece a partir del día martes quince (15) de noviembre del año dos mil veinte y dos (2022). **CLAUSULA SEXTA: MONTO DE CONTRATO Y FINANCIAMIENTO;** el monto de este contrato asciende a la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 87,400.00)** y será financiado con fondos Propios de la Municipalidad. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO;** Se le pagara al finalizar la realización del proyecto. - Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el **SAR**, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en moneda de curso legal en el País, mediante cheque. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS;** El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO;** El incumplimiento en alguna de las cláusulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la **MUNICIPALIDAD** haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la **MUNICIPALIDAD** estime conveniente previo dictamen del supervisor municipal del proyecto, igual a





**MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.**

---

la mala calidad del trabajo en ejecución debidamente comprobada será motivo para dar por terminado este contrato sin perjuicio para **LA MUNICIPALIDAD** y esta pueda entablar las acciones legales tanto administrativas civiles y penales por la deficiencia de la obra pública.

**CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS;** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION;** **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



  
NELSON EDGARDO VALENZUELA  
ALCALDE MUNICIPAL



  
JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA  
CONTRATISTA

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será el representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **JUAN CARLOS AVILES CASAÑA**, quien es mayor de edad, soltero, Músico, hondureño, quien tienen número de identidad 1601-1979-00780, con domicilio en la ciudad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Hemos convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DEFINIDOS** conforme a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** EL CONTRATANTE manifiesta que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia y que para efectos de este contrato asume la responsabilidad administrativa técnica y legal para la celebración del mismo.

**CLAUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATANTE, manifiesta que la municipalidad requiere los servicios de presentación teatral y musical para amenizar el lanzamiento del libro Penciligüe referente a nuestro Municipio de Atima, Santa Bárbara.

**CLAUSULA TERCERA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes funciones:

1. Una hora (1) de presentación musical artística de Saxofón.

**CLAUSULA CUARTA:** EL CONTRATISTA, recibirá en concepto de honorarios por sus servicios prestados la cantidad de **MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (1,700.00)**.

**CLAUSULA QUINTA:** EL CONTRATISTA, se obliga a guardar toda la confidencialidad que amerita, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.



**MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.**

**CLAUSULA SEXTA: DE LAS RETENCIONES**, en caso de no presentar constancia de solvencia fiscal y pagos a cuenta, se le hará una retención del 12.5% del ISR por Honorarios Profesionales por un servicio prestado; según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta donde autoriza a las municipalidades a hacer dicha retención.

**CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO**, es de una (1) horas, el día viernes 16 de diciembre del año 2022.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA JORNADA DE TRABAJO**, tendrá una jornada de trabajo de un día donde el contratista se organizará y como parte del compromiso será Una hora de presentación musical; el horario de trabajo podrá extenderse según el volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios, según la exigencia de la municipalidad para ser requeridos.

**CLAUSULA NOVENA:** El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dando derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a la legislación del país.

**CLAUSULA DECIMA:** forma parte de este contrato, las modificaciones y adendum que pudieran variar los alcances de los servicios del CONTRATISTA y las instrucciones especiales emitidas por el CONTRATANTE.

Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las clausulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de Atima, Santa Bárbara a los 16 días del mes de diciembre del año 2022.



**NELSON EDGARDO VALENZUELA**  
ALCALDE MUNICIPAL.



**JUAN CARLOS AVILES CASAÑA,**  
CONTRATISTA.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DEL PARQUE CENTRAL Y PARQUE RECREATIVO PARA LA VILLA NAVIDEÑA DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA.**

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será la representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, y por la otra parte **YENNIFER CLARISA BAUTISTA CARCAMO**, quien es mayor de edad, casada, Comerciante Individual, hondureña, quien tienen número de identidad 1305-1995-00017, con domicilio en Los Llanitos, Atima, Santa Bárbara, el cual actúa en su condición de Gerente General de la Empresa "**TIENDA ZATEL**" quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Convenimos en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** **LA MUNICIPALIDAD** por este medio necesita del Contratista realizar el proyecto denominado, **DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DEL PARQUE CENTRAL Y PARQUE RECREATIVO PARA LA VILLA NAVIDEÑA DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA**, correspondientes al parque central y parque recreativo del barrio de Jesús, del Municipio de Atima, Santa Bárbara, actividad principal que consiste en instalación de extensiones y toma corrientes para alumbrado público para villa navideña y desmontarlo cuando pasen las fiestas navideñas.



**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO A EJECUTAR Y SUS OBRAS.**

ACTIVIDADES CONTRATADAS.				
UN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.UNITARIO	TOTAL
1	1	Instalación de extensiones y tomacorrientes para villa navideña.	15,000.00	15,000.00
<b>TOTAL</b>				15,000.00

**CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA;** El contratista se compromete a utilizar el equipo que sea necesario para dejar en buenas condiciones el trabajo contratado y será el responsable de efectuarlo bajo esa condición. Cubrirá el costo del transporte del equipo utilizado, del mismo a los sitios de trabajo que cubre el proyecto, lo mismo que el transporte del personal que requiera para traerlo o llevarlo al sector de trabajo, cubrirá los costos de operación del personal y de la mano calificada que necesitan los mismos para su funcionamiento, al igual que cubrirá reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que el Contratista o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionados con este contrato que sean por negligencia o descuido.

**CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD;** La Municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto. El Contratistas solo recibirá instrucciones directas por parte de la Municipalidad. Se contará con un personal que llevará el control del trabajo realizado y la supervisión del mismo conforme al perfil aprobado previamente.


**CLAUSULA QUINTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO;** El presente contrato tiene un periodo de vigencia de diez (10) días calendario a partir de la orden de inicio, la cual se establece a partir del día lunes (28) de noviembre del año dos mil veinte y dos (2022). **CLAUSULA SEXTA: MONTO DE CONTRATO Y FINANCIAMIENTO;** el monto de este contrato asciende a la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000.00)** y será financiado con fondos propios de la Municipalidad. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO;** Se le pagara al finalizar el proyecto. - Pervio a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el **SAR**, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en moneda de curso legal en el País, mediante cheque. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS;** El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO;** El incumplimiento en alguna de las cláusulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la **MUNICIPALIDAD** haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la **MUNICIPALIDAD** estime conveniente previo dictamen del supervisor municipal del proyecto, igual a la mala calidad del trabajo en ejecución debidamente comprobada será motivo para dar por terminado este contrato sin perjuicio para **LA MUNICIPALIDAD** y esta pueda entablar las acciones

MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

---

legales tanto administrativas civiles y penales por la deficiencia de la obra pública. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS;** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION; LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



  
NELSON EDGARDO VALENZUELA  
ALCALDE MUNICIPAL



  
YENNIFER CARISA BAUTISTA CARCAMO  
CONTRATISTA



## MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A

### CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVIOS.

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será el representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **DROLSVIN NOEL MUÑOZ PEREZ**, quien es mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, quien tienen número de identidad **1603-1986-00165**, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Hemos convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DEFINIDOS** conforme a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** EL CONTRATANTE manifiesta que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia y que para efectos de este contrato asume la responsabilidad administrativa técnica y legal para la celebración del mismo.

**CLAUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATANTE, manifiesta que la municipalidad requiere los servicios de viajes de arenilla para mantenimiento del Estadio Municipal.

**CLAUSULA TERCERA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes funciones: Acarreo de tres (3) viajes de arenilla hacia el Estadio Municipal.

**CLAUSULA CUARTA:** EL CONTRATISTA, recibirá en concepto de honorarios por sus servicios prestados la cantidad de **DIESCISEIS MIL OCHOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (16,800.00)**.





## MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A

Cantidad	Descripción	P. Unitario.	P. Total.
01	Viaje de arenilla	5,600.00	5,600.00
01	Viaje de arenilla	5,600.00	5,600.00
01	Viaje de arenilla	5,600.00	5,600.00
TOTAL			16,800.00

**CLAUSULA QUINTA:** EL CONTRATISTA, se obliga a guardar toda la confidencialidad que amerita, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLAUSULA SEXTA:** DE LAS RETENCIONES, en caso de no presentar constancia de solvencia fiscal y pagos a cuenta, se le hará una retención del 12.5% del ISR por Honorarios Profesionales por un servicio prestado; según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta donde autoriza a las municipalidades a hacer dicha retención.

**CLAUSULA SEPTIMA:** DURACION DEL CONTRATO, es de tres (03) días, los cuales se describen de la siguiente manera; 03 de noviembre del 2022, 16 de noviembre del 2022, 23 de noviembre del 2022.

**CLAUSULA OCTAVA:** DE LA JORNADA DE TRABAJO, esta podrá extenderse según el volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios, según la exigencia de la municipalidad para ser requeridos.

**CLAUSULA NOVENA:** El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dando derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a la legislación del país.


**MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A**

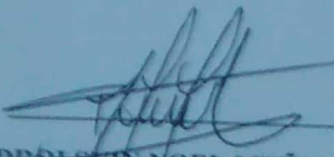
**CLAUSULA NOVENA:** El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dando derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a la legislación del país.

**CLAUSULA DECIMA:** forma parte de este contrato, las modificaciones y adendum que pudieran variar los alcances de los servicios del CONTRATISTA y las instrucciones especiales emitidas por el CONTRATANTE.

Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las clausulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de Atima, Santa Bárbara a los 02 días del mes de noviembre del año 2022.

  
**NELSON EDAGARDO VALENZUELA**  
**ALCALDE MUNICIPAL.**

  
**DROSLYN NOEL MUÑOZ PEREZ**  
**CONTRATISTA.**

## CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será el representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **JUAN CARLOS AVILES CASAÑA**, quien es mayor de edad, soltero, Músico, hondureño, quien tienen número de identidad **1601-1979-00780**, con domicilio en la ciudad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Hemos convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DEFINIDOS** conforme a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** EL CONTRATANTE manifiesta que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia y que para efectos de este contrato asume la responsabilidad administrativa técnica y legal para la celebración del mismo.

**CLAUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATANTE, manifiesta que la municipalidad requiere los servicios de presentación teatral y musical para amenizar el festival del café y el pan de nuestro Municipio de Atima, Santa Bárbara.

**CLAUSULA TERCERA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes funciones:

1. Tres horas (3) de presentación teatral y musical.

**CLAUSULA CUARTA:** EL CONTRATISTA, recibirá en concepto de honorarios por sus servicios prestados la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS EXACTOS (3,500.00)**.

**CLAUSULA QUINTA:** EL CONTRATISTA, se obliga a guardar toda la confidencialidad que amerita, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.



**CLAUSULA SEXTA:** DE LAS RETENCIONES, en caso de no presentar constancia de solvencia fiscal y pagos a cuenta, se le hará una retención del 12.5% del ISR por Honorarios Profesionales por un servicio prestado; según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta donde autoriza a las municipalidades a hacer dicha retención.

**CLAUSULA SEPTIMA:** DURACION DEL CONTRATO, es de tres horas (3) horas, el día Sabado 19 de noviembre del año 2022.


**CLAUSULA OCTAVA:** DE LA JORNADA DE TRABAJO, tendrá una jornada de trabajo de un día donde el contratista se organizará y como parte del compromiso será tres horas de presentación teatral y musical; el horario de trabajo podrá extenderse según el volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios, según la exigencia de la municipalidad para ser requeridos.

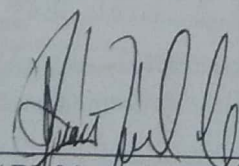
**CLAUSULA NOVENA:** El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dando derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a la legislación del país.

**CLAUSULA DECIMA:** forma parte de este contrato, las modificaciones y adendum que pudieran variar los alcances de los servicios del CONTRATISTA y las instrucciones especiales emitidas por el CONTRATANTE.

Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las clausulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de Atima, Santa Bárbara a los 18 días del mes de noviembre del año 2022.

  
NELSON EDAGARDO VALENZUELA  
ALCALDE MUNICIPAL.

  
JUAN CARLOS AVILES CASAÑA,  
CONTRATISTA.

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será el representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **MILTON ENRIQUE SANDRES RIVERA**, quien es mayor de edad, casado, Técnico en Sistema, hondureño, quien tienen número de identidad **0318-1970-01003**, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, el cual actúa en su condición de Gerente General de la Empresa "**GRUPO C.M CONSULTORES MUNICIPALES.**" quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Hemos convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DEFINIDOS** conforme a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** EL CONTRATANTE manifiesta que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia y que para efectos de este contrato asume la responsabilidad administrativa técnica y legal para la celebración del mismo.

**CLAUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATANTE, manifiesta que la municipalidad requiere los servicios asesoría técnica, actualización y mantenimiento del módulo de presupuestos de ingresos, administración tributaria, caja y catastro, denominado "**SISTEMA INTEGRADO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**" (SIMAFI).

**CLAUSULA TERCERA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes funciones: Adaptar al sistema SIMAFI la amnistía tributaria sobre el pago de intereses, multas y recargos causados por la mora que vía administrativa o judicial este acumulada hasta el 31 de marzo del 2022:

1. Módulo de Control Tributaria.
2. Módulo de Caja.



**MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.**

**CLAUSULA CUARTA:** Desglose de la inversión propuesta.

No.	Descripción	Valor
1	<b>Adaptar al sistema SIMAFI la amnistía tributaria sobre el pago de intereses, multas y recargos causados por la mora que vía administrativa o judicial este acumulada hasta el 31 de marzo del 2022.</b>  Módulo de Control Tributario. Módulo de Caja.	L. 5,000.00

**CLAUSULA QUINTA:** EL CONTRATISTA, recibirá en concepto de honorarios por sus servicios prestados la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (5,000.00)**.

**CLAUSULA SEXTA:** FORMA DE PAGO, pago que se hará efectivo una vez que el contratista haya realizado totalmente las funciones que se establecen en la CLÁUSULA TERCERA de este contrato y recibida conforme con la especificaciones por la unidad técnica de la municipalidad, los pagos se efectuaran en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

**CLAUSULA SEPTIMA:** GARANTÍA, en los contratos de consultoría la garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios. La presente garantía se hará efectiva mediante simple requerimiento que haga LA MUNICIPALIDAD. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición. La garantía será devuelta después 3 meses contado a partir de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva. Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista por la ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CLAUSULA OCTAVA:** EL CONTRATISTA, se obliga a guardar toda la confidencialidad que amerita, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.



**MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.**

**CLAUSULA NOVENA:** DE LAS RETENCIONES, en caso de no presentar constancia de solvencia fiscal y pagos a cuenta, se le hará una retención del 12.5% del ISR por Honorarios Profesionales por un servicio prestado; según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta donde autoriza a las municipalidades a hacer dicha retención.

**CLAUSULA DECIMA:** DURACION DEL CONTRATO, es de dos (02) días hábiles, a partir del jueves 26 de mayo del año 2022.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** DE LA JORNADA DE TRABAJO, tendrá una jornada de trabajo de ocho (08) horas, donde el contratista se organizara y como parte del compromiso será:

1. Adaptar al sistema SIMAFI en el Módulo de Control Tributario y Módulo de Caja el proceso de la amnistía el cual deberá aplicar amnistía tributaria sobre el pago de intereses, multas, y recargos causados por la mora que vía administrativa o judicial este acumulada hasta el 31 de marzo del 2022 por el cumplimiento del pago de todos los impuestos y tasas municipales.

El horario de trabajo podrá extenderse según el volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios, según las exigencias de la municipalidad para ser requeridos.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dando derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a la legislación del país.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** forma parte de este contrato, las modificaciones y adendum que pudieran variar los alcances de los servicios del CONTRATISTA y las instrucciones especiales emitidas por el CONTRATANTE.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA:** ACEPTACIÓN: Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las clausulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de Atima, Santa Bárbara a los 25 días del mes de mayo del año 2022.

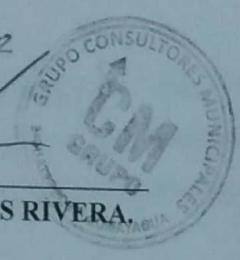




*Nelson Edagardo Valenzuela*

**NELSON EDAGARDO VALENZUELA**  
**ALCALDE MUNICIPAL.**

*Milton Enrique Sandres Rivera*



**MILTON ENRIQUE SANDRES RIVERA,**  
**CONTRATISTA.**